

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02. Sucesión No. 25-754-3110-002-2023-00074-00
Rad. J. 01. Sucesión No. 25-754-3110-002-2021-00688-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 056 del expediente, el Despacho DISPONE:

1.- COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda de donde se encuentren ubicados los bienes relacionados como activo de la masa sucesoral, la apertura del proceso de sucesión de la causante ANA PAULA MORENO DE TORRES, de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 *ejusdem* en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase a costa de los interesados, copias auténticas de la demanda y de esta providencia. Lo anterior, en atención a la solicitud elevada por la apoderada DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ vista en el documento 55 del expediente electrónico.

2.- REQUERIR al auxiliar de la justicia C Y O ADMINISTRACIÓN JURÍDICA SAS, quien a través de su representante legal manifestó la aceptación del cargo encomendado, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, tome posesión del mismo. Advertirle que el nombramiento es de forzosa aceptación y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y la exclusión de la lista conforme lo dispone la parte final del inciso segundo del artículo 49 del C.G.P. **Comuníquese por el medio más expedito.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 42 de
fecha: 06 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02. Sucesión No. 25-754-3110-002-2023-00095-00
Rad. J. 01. Sucesión No. 25-754-3110-002-2021-01012-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 053 del expediente, el Despacho DISPONE:

INFORMARLE al peticionario que en el presente no obra poder o petición alguna proveniente del mencionado profesional del derecho, ALVARO ENRIQUE AGUDELO ROJAS, por tanto, no se le ha reconocido personería para actuar en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 42 de
fecha: 06 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02. Sucesión No. 25-754-3110-002-2023-00100-00
Rad. J. 01. Sucesión No. 25-754-3110-002-2021-01104-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 053 del expediente, el Despacho DISPONE:

1.- INDICAR al peticionario que en el presente asunto fue reconocido como heredero de la causante TULIA ROJAS RODRÍGUEZ por medio de auto de fecha 21 de febrero de 2022, visible en el documento 10 del expediente electrónico, con base en los documentos aportados en la demanda y, por lo tanto, no requiere volver a acreditar su calidad de heredero.

2.- INFORMAR al solicitante, que una vez revisado el expediente se observa que en el mismo no obra solicitud alguna del mencionado abogado ÁLVARO ENRIQUE AGUDELO REYES.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 42 de
fecha: 06 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02. Sucesión No. 25-754-3110-002-2023-00114-00
Rad. J. 01. Sucesión No. 25-754-3110-002-2022-00082-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 030 del expediente, el Despacho DISPONE:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creo este Juzgado y en consonancia con el Acuerdo No. CSJCUA23-84 de Julio 24 de 2023, modificado por el Acuerdo No. CSJCUA23-94 de agosto 2 de 2023, a través de los cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgado de Familia de Circuito Judicial de Soacha - Cundinamarca, este Despacho avoca el conocimiento del presente asunto.
- 2.- Previo a tener en cuenta la diligencia de notificación allegada por el apoderado de la parte actora, visible en el documento 28 del expediente electrónico, se le REQUIERE para que dé cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, pues la dirección a la que se remitieron las notificaciones de los señores Daisy Carolina, Wilder Hames, Fabián Ricardo y Nancy Pulido Arcos, no está relacionada en el escrito de demanda y no fue autorizada por el Juzgado Primero de Familia de Soacha, en cuanto fue el juzgado de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 42 de
fecha: 06 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02 Sucesión No. 257543110002-2023-00146-00

Rad. J. 01 Sucesión No. 257543110001-2022-00440-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial obrante a documento 40 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA22-12028** del 19 de diciembre de 2022 mediante el cual se creó este Despacho y en armonía con el **Acuerdo CSJCUA23-84** del 24 de julio de 2023, adicionado por el **Acuerdo CSJCUA23-94** del 02 de agosto de 2023, a través lo cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgados de Familia del Circuito Judicial de Soacha – Cundinamarca, y en ese orden se avoca conocimiento del presente trámite.

2. Continuando con el trámite del presente asunto, se fija nueva fecha para el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a efectos de llevar a cabo la audiencia de avalúos e inventarios de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

3. En atención a lo señalado en el auto del 04 de julio de 2023 se indica a los apoderados judiciales reconocidos en este proceso que deberán enviar el acta de inventarios y avalúos al correo institucional de este Juzgado: j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, como también, a todos los interesados en el presente asunto, con una antelación de cinco (5) días antes de la fecha arriba señalada.

Una vez realizada y aprobada la diligencia de inventarios y avalúos, se ordenará oficiar a la DIAN.

La audiencia se llevará a cabo de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma **LIFESIZE**.

Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de manera inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital del que dispongan para atender la convocatoria, así como también, contar con los medios tecnológicos idóneos para establecer y mantener comunicación fluida entre la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el desarrollo de la audiencia (Artículo 3o de la Ley 2213 de 2022).

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán atender las pautas estipuladas en el Protocolo de Audiencia el cual se remitirá previamente a los correos electrónicos informados y/o por cualquier otro medio tecnológico disponible. No obstante, con autorización e indicación de la señora juez, cualquier empleado del despacho podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de la diligencia, para señalarles la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta. **Comuníquese** a las partes por el medio más expedito.

4. **ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia se configurará lo señalado en la parte final del inciso 2° del numeral 1° del artículo 501 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 42 de
fecha: 06 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02 Sucesión No. 257543110002-2023-00147-00
Rad. J. 01 Sucesión No. 257543110001-2022-00442-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretaria obrante en el documento No. 47 del expediente digital, el Despacho, DISPONE:

1. Como quiera que el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-31534 se halla debidamente embargado como se muestra en el auto del 21 de noviembre de 2022 obrante en el documento No. 29 del expediente, y como quiera que la diligencia programada en el auto del 13 de junio de 2023 no se llevó a cabo por el juzgado competente, se señala como nueva fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro el día 26 de febrero de 2024, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Comuníquese.

Se conserva la designación del secuestre auxiliar de la justicia C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S. tal y como se señaló en el auto del 13 de junio de 2023 (documento 44), específicamente del señor CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ quien manifestó su aceptación del cargo en oficio obrante en el documento 46 del expediente.

Se les señala a los interesados el deber de prestar colaboración con el Despacho, comunicarse con el secuestre con el tiempo suficiente de antelación, a efectos de llevar a cabo la diligencia sin contratiempos.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ



MYRIAM CELIS PÉREZ

<p>El anterior auto se notifica por estado No. 42 de fecha: 06 de octubre de 2023 <i>MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL</i> MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria</p>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02 Sucesión No. 257543110002-2023-00147-00

Rad. J. 01 Sucesión No. 257543110001-2022-00442-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial obrante a documento 47 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA22-12028** del 19 de diciembre de 2022 mediante el cual se creó este Despacho y en armonía con el **Acuerdo CSJCUA23-84** del 24 de julio de 2023, adicionado por el **Acuerdo CSJCUA23-94** del 02 de agosto de 2023, a través lo cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgados de Familia del Circuito Judicial de Soacha – Cundinamarca, y en ese orden se avoca conocimiento del presente trámite.
2. Continuando con el trámite del presente asunto, se informa que se conserva la fecha fijada en el auto del 17 de abril de 2023 obrante en el documento 41 del expediente digital, para la celebración de la audiencia de inventario y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P.
3. En atención a lo señalado en el auto del 17 de abril de 2023 se indica a los apoderados judiciales reconocidos en este proceso que deberán enviar el acta de inventarios y avalúos al correo institucional de este Juzgado: j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, como también, a todos los interesados en el presente asunto, con una antelación de cinco (5) días antes de la fecha arriba señalada.

Una vez realizada y aprobada la diligencia de inventarios y avalúos, se ordenará oficiar a la DIAN si a ello hubiere lugar.

La audiencia se llevará a cabo de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma **LIFESIZE**.

Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de manera inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital del que dispongan para atender la convocatoria, así como también, contar con los medios tecnológicos idóneos para establecer y mantener comunicación fluida entre la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el desarrollo de la audiencia (Artículo 3o de la Ley 2213 de 2022).

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán atender las pautas estipuladas en el Protocolo de Audiencia el cual se remitirá previamente a los correos electrónicos informados y/o por cualquier otro medio tecnológico disponible. No obstante, con autorización e indicación de la señora juez, cualquier empleado del despacho podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de la diligencia, para señalarles la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta. **Comuníquese** a las partes por el medio más expedito.

4. **ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia se configurará lo señalado en la parte final del inciso 2° del numeral 1° del artículo 501 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 42 de
fecha: 06 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02 Sucesión No. 257543110002-2023-00175-00
Rad. J. 01 Sucesión No. 257543110001-2022-00704-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretaria obrante en el documento No. 12 del expediente digital, el Despacho, DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA22-12028** del 19 de diciembre de 2022 mediante el cual se creó este Despacho y en armonía con el **Acuerdo CSJCUA23-84** del 24 de julio de 2023, adicionado por el **Acuerdo CSJCUA23-94** del 02 de agosto de 2023, a través de los cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgados de Familia del Circuito Judicial de Soacha – Cundinamarca, y en ese orden se avoca conocimiento del presente trámite.

1. Teniendo en cuenta que en el auto del 16 de agosto de 2022 obrante a documento No. 09 del expediente digital se admitió demanda de sucesión la cual desde entonces no tuvo trámite de notificación por parte de extremo actor dado que no aparece prueba que así lo acredite en el expediente, así mismo, no aparecen actuaciones que deban surtirse de oficio o que estén pendientes que hayan podido interrumpir el término y que sean a petición de parte y teniendo en cuenta que artículo 317 del C.G.P. señala en su numeral 2° que:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

Por lo anterior, procede este Despacho a dar aplicación a la normativa citada y por tal:

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del C.G.P. por las razones arriba expuestas.

Segundo: Archivar el expediente, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 42 de fecha: 06 de octubre de 2023 <i>MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL</i> MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria
--

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02 Sucesión No. 257543110002-2023-00236-00
Rad. J. 01 Sucesión No. 257543110001-2022-01242-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretaria obrante en el documento No. 012 del expediente digital, el Despacho, DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA22-12028** del 19 de diciembre de 2022 mediante el cual se creó este Despacho y en armonía con el **Acuerdo CSJCUA23-84** del 24 de julio de 2023, adicionado por el **Acuerdo CSJCUA23-94** del 02 de agosto de 2023, a través lo cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgados de Familia del Circuito Judicial de Soacha – Cundinamarca, y en ese orden se avoca conocimiento del presente trámite.

1. En atención al auto del 08 de noviembre de 2022 obrante a documento No. 009 del expediente electrónico, a través del cual el Juzgado Primero de Familia de Soacha admitió la demanda, sin embargo, se observa que la parte actora no ha realizado el trámite de notificación del auto admisorio en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, pues no obra prueba en el plenario que así lo acredite, de manera que, por secretaría requiérase al extremo activo del presente asunto para que cumpla con la referida carga procesal de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 6 del C.G.P de conformidad normado en la Ley 2213 de 2022.

Se informa que, se concede el termino de treinta (30) días a fin de que surta dicho trámite so pena de decretarse el desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 317 del C.G.P. **Comuníquese.**

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 42 de fecha: 06 de octubre de 2023 <i>MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL</i> MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria
--

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02 Sucesión No. 257543110002-2023-00156-00
Rad. J. 01 Sucesión No. 257543110001-2022-00528-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretaria obrante en el documento No. 008 del expediente digital, el Despacho, DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA22-12028** del 19 de diciembre de 2022 mediante el cual se creó este Despacho y en armonía con el **Acuerdo CSJCUA23-84** del 24 de julio de 2023, adicionado por el **Acuerdo CSJCUA23-94** del 02 de agosto de 2023, a través lo cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgados de Familia del Circuito Judicial de Soacha – Cundinamarca, y en ese orden se avoca conocimiento del presente trámite.

1. En atención a lo señalado en el auto del 06 de julio de 2023 del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de la Mesa – Cundinamarca (documento 33) y en cumplimiento de lo señalado en el auto del 24 de julio de 2023 (documento 35) se ordena se proceda a **COMISIONAR** con amplias facultades al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL** de la Mesa – Cundinamarca a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-34223. Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 42 de fecha: 06 de octubre de 2023 <i>MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL</i> MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria
--

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Rad. J.02 Liquidación Sociedad Conyugal No. 25-754-3110-002-2023-00245-00
Rad. J.01 Liquidación Sociedad Conyugal No. 25-753-1100-001-2022-01290-00

Cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 023 del expediente, el Juzgado resuelve:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creo este Juzgado y en consonancia con el Acuerdo No. CSJCUA23-84 de Julio 24 de 2023, modificado por el Acuerdo No. CSJCUA23-94 de agosto 2 de 2023, a través de los cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgado de Familia de Circuito Judicial de Soacha - Cundinamarca, este Despacho avoca el conocimiento del presente asunto.

2.- Continuando con el trámite del presente asunto, se reprograma para el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a efectos de adelantar la audiencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso. **Comuníquese** a las partes por el medio más expedito.

Se insta a los apoderados de los extremos procesales para que dentro de los cinco (5) días antes a la fecha indicada en precedencia, aporten los inventarios y avalúos.

La audiencia se desarrollará de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma *Lifesize*.

Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de forma inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital que disponen para atender la convocatoria, así como también, contar con los medios tecnológicos para establecer y mantener comunicación entre la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el proceso y la diligencia. (Artículo 3o de la Ley 2213 de 2022).

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán atender las pautas establecidas en el Protocolo de Audiencia que se remitirá previamente a los correos electrónicos informados y/o por cualquier otro medio tecnológico disponible. No obstante, con autorización del Juez, cualquier empleado del Juzgado podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de la vista pública, para informarles la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta.

3. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones, y se les impondrán las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 41 de
fecha: 06 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02. Sucesión No. 25-754-3110-002-2023-00398-00
Rad. J. 01. Sucesión No. 25-754-3110-002-2023-00786-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 013 del expediente, el Despacho DISPONE:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creo este Juzgado y en consonancia con el Acuerdo No. CSJCUA23-84 de Julio 24 de 2023, modificado por el Acuerdo No. CSJCUA23-94 de agosto 2 de 2023, a través de los cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgado de Familia de Circuito Judicial de Soacha - Cundinamarca, este Despacho AVOCA el conocimiento del presente asunto.
- 2.- TENER en cuenta la notificación electrónica efectuada por la apoderada de la parte actora el día 29 de julio de 2023, a los herederos CARLOS ENRIQUE GUADA GONZALEZ, ALEXANDER GUADA GONZALEZ, CARMEN GUAJE CARREÑO y JENNIFFER ALEJANDRA DUARTE GUADA, conforme a las certificaciones visibles en el documento 11 del expediente electrónico. Con lo cual se da cumplimiento al requerimiento efectuado mediante el auto de 24 de julio de 2023 obrante en el documento 09 del expediente electrónico.
- 3.- REQUERIR a la Dra. MARIA CAMILA FANDIÑO GUADA para que allegue los poderes debidamente conferidos por los señores CARLOS ENRIQUE GUADA GONZALEZ, ALEXANDER GUADA GONZALEZ y CARMEN GUAJE CARREÑO, de acuerdo a la manifestación por ella hecha a este Despacho, so pena de no reconocerle personería para representación de los mismos.
- 4.- ESTARSE a lo resuelto en el numeral que antecede, respecto de la solicitud elevada por la señora JENIFER ALEJANDRA DUARTE GUADA, adosada en el documento 12 del expediente electrónico, recordándole que en el presente asunto deberá intervenir a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 42 de
fecha: 06 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02 Unión Marital de Hecho No. 257543110002-2023-00518-00
Rad. J. 01 Unión Marital de Hecho No. 257543110001-2023-00831-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretaria obrante en el documento No. 008 del expediente digital, el Despacho, DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA22-12028** del 19 de diciembre de 2022 mediante el cual se creó este Despacho y en armonía con el **Acuerdo CSJCUA23-84** del 24 de julio de 2023, adicionado por el **Acuerdo CSJCUA23-94** del 02 de agosto de 2023, a través lo cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgados de Familia del Circuito Judicial de Soacha – Cundinamarca, y en ese orden se avoca conocimiento del presente trámite.

1. En atención a que en el auto del 31 de julio de 2023 obrante a documento No. 006 del expediente electrónico, el Juzgado Primero de Familia de Soacha admitió la demanda, sin embargo, se observa que la parte actora no ha realizado el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda y sus anexos al extremo pasivo, pues no obra prueba en el plenario que así lo acredite, de manera que, por secretaría requiérase al extremo actor del presente asunto para que cumpla con la referida carga procesal de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 6 del C.G.P y en aplicación a lo señalado en los artículo 291 y 292 ibidem o de conformidad normado en la Ley 2213 de 2022.

Se informa que, se concede el termino de treinta (30) días a fin de que surta dicho trámite so pena de decretarse el desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 317 del C.G.P. **Comuníquese.**

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 42 de fecha: 06 de octubre de 2023 <i>MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL</i> MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria
--

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

**Rad. J. 02 Unión Marital de Hecho No. 257543110002-2023-00518-00
Rad. J. 01 Unión Marital de Hecho No. 257543110001-2023-00813-00**

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 002 del cuaderno de medidas cautelares del expediente electrónico, el juzgado, DISPONE,

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte actora para que,

1. ALLEGUESE certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-200773 actualizado teniendo en cuenta que el aportado fue expedido en el año 2018.

2. En cumplimiento de lo señalado en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P. para el decreto de la medida solicitada deberá prestar caución por un valor equivalente al 20% del costo actual del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 051-200773, así mismo, para que allegue certificado o documento equivalente con el valor actual del mismo.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

<p>El anterior auto se notifica por estado No. 42 de fecha: 06 de octubre de 2023 <i>MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL</i> MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretara</p>
--

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02 Exoneración de Alimentos No. 257543110002-2023-00521-00
Rad. J. 01 Exoneración de Alimentos No. 257543110001-2023-00891-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 006 del expediente electrónico, el despacho, DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA22-12028** del 19 de diciembre de 2022 mediante el cual se creó este Despacho y en armonía con el **Acuerdo CSJCUA23-84** del 24 de julio de 2023, adicionado por el **Acuerdo CSJCUA23-94** del 02 de agosto de 2023, a través loa cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgados de Familia del Circuito Judicial de Soacha – Cundinamarca, y en ese orden se avoca conocimiento del presente trámite.

1. Revisando el escrito de demanda obrante en el documento 001 del plenario digital, observa este Despacho que la misma carece de algunos de los requisitos para su admisión, por lo que, de conformidad a lo señalado en el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda con la subsanación de lo siguiente:

1.1. ALLEGUESE copia del registro civil de nacimiento de la demandada **HELLEN LIZETH QUINTERO SÁNCHEZ**, lo anterior, pese a que señalo en el escrito de la demanda que había hecho una solicitud a la Registraduría Nacional, documento que a la fecha no se aportó, y solicitud que en todo caso no se acreditó pues no aparece prueba de ello en el expediente., lo anterior con observancia de lo señalado en los artículos 244 y 245 ibidem.

Se advierte que este Despacho se abstiene de librar comunicación solicitando el referido documento en tanto que no se acreditó lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 85 del C.G.P.

1.2. PRESENTAR la subsanación de la demanda y sus anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado y de la misma manera envíese al correo de la demandada, allegando las constancias respectivas, de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

2. RECONÓZCASE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado JAVIER ANDREY AMPUDIA SÁNCHEZ con cedula 1.110.457.789 y T.P. No. 344.745 del C.S. de la J. para los fines y términos del poder conferido obrante en el folio 18 del documento N. 002 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 42 de fecha: 06 de octubre de 2023 <i>MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL</i> MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria
--

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

**Rad. J 02 Guarda No. 257543110002-2023-00524-00
Rad. J 01 Guarda No. 257543110002-2023-00915-00**

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 006 del expediente electrónico, el despacho, DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA22-12028** del 19 de diciembre de 2022 mediante el cual se creó este Despacho y en armonía con el **Acuerdo CSJCUA23-84** del 24 de julio de 2023, adicionado por el **Acuerdo CSJCUA23-94** del 02 de agosto de 2023, a través de los cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgados de Familia del Circuito Judicial de Soacha – Cundinamarca, y en ese orden se avoca conocimiento del presente trámite.

1. Revisando el escrito de demanda obrante en el documento 004 del plenario digital, observa este Despacho que la misma carece de algunos de los requisitos para su admisión, por lo que, de conformidad a lo señalado en el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda con la subsanación de lo siguiente:

2.1. **APORTESE** los registros civiles de nacimiento de las señoras MERCEDES ROJAS MOLINA y ANGELA MARÍA OSORIO ROJAS a fin de acreditar los parentescos manifestados.

2.3. **PRESENTAR** la subsanación de la demanda y sus anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado y de la misma manera envíese al correo de la demandada, allegando las constancias respectivas, de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

<p>El anterior auto se notifica por estado No. 42 de fecha: 06 de octubre de 2023 <i>MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL</i> MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria</p>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de pobreza No. 25-754-3110-002-2023-00600-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 003 del expediente, el Despacho DISPONE:

- 1.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora FABIOLA CASTRO POVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.671.392 de Bogotá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 y s.s. del C.G.P.
- 2.- DESIGNAR como abogado de pobre al Dr. JORGE ELIECER TOBO CORREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.324.599 y Tarjeta Profesional No. 168.000 del C.S de la J., correo electrónico: jorgetobo@gmail.com celular 3118316962, quien ejercerá esta representación conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del C.G.P. Líbrese telegrama.
- 3.- COMUNICAR la presente decisión a la peticionaria, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 42 de
fecha: 06 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de pobreza No. 25-754-3110-002-2023-00602-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 003 del expediente, el Despacho DISPONE:

- 1.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por al señor BRAYAN CASTRO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.209.342, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 y s.s. del C.G.P.
- 2.- DESIGNAR como abogado de pobre al Dr. LUIS EDUARDO DAZA FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.921.808 y Tarjeta Profesional No. 67.073 del C.S de la J., correo electrónico: luiseduardo_daza@hotmail.com celular 3204021941, quien ejercerá esta representación conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del C.G.P. Líbrese telegrama.
- 3.- COMUNICAR la presente decisión a la peticionaria, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 42 de
fecha: 06 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de Pobreza No. 25-754-3110-002-2023-00609-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 003 del expediente, el Despacho DISPONE:

- 1.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por a la señora CLAUDIA YANETH ROZO ESCAMILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.166.169 de Bogotá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 y s.s. del C.G.P.
- 2.- DESIGNAR como abogado de pobre a la Dra. ANGIE LIZETH ZOA QUITIAN identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.612.346 y Tarjeta Profesional No. 361.816 del C.S de la J., correo electrónico: angiezoaq@gmail.com, quien ejercerá esta representación conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del C.G.P. Líbrese telegrama.
- 3.- COMUNICAR la presente decisión a la peticionaria, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 42 de
fecha: 06 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de pobreza No. 25-754-3110-002-2023-00629-00

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 004 del expediente, el Despacho DISPONE:

- 1.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por al señor OSMAN EDWUIN RAMÍREZ AGUILERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.217.316, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 y s.s. del C.G.P.
- 2.- DESIGNAR como abogado de pobre al Dr. CARLOS GUILLERMO FONTALVO RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.089.754 y Tarjeta Profesional No. 336.294 del C.S de la J., correo electrónico: abogadofontalvo@gmail.com y celular: 3123721797, quien ejercerá esta representación conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del C.G.P. Líbrese telegrama.
- 3.- COMUNICAR la presente decisión a la peticionaria, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 42 de
fecha: 06 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria